

LEY

CONSULARES.? Para los trámites de esta índole relativos a importación de libros y folletos, surtirán efecto las facturas legalizadas gratuitamente.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Para los trámites consulares y aduaneros, relativos a la importación de libros, folletos y revistas, solamente surtirán efecto las facturas comerciales legalizadas gratuitamente por los consulados y registradas en las Aduanas para fines de carácter estadístico.

Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? A. Villalpando, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA Joaquín Espada.